

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de fecha 11 de noviembre de 2025, la División de Administración Tributaria e Impuesto al Valor Agregado del Centro de Política y Administración Tributaria de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) cursa invitación al Ministerio de Economía y Finanzas a participar en la Sexta Reunión del Foro Global de la OCDE sobre el Impuesto al Valor Agregado, a llevarse a cabo del 26 al 28 de enero de 2026, en la ciudad de París, República Francesa;

Que, el objetivo del evento se dirige a analizar y compartir experiencias de política tributaria, desde el ámbito del Impuesto al Valor Agregado (o Impuesto General a las Ventas en el caso peruano), frente a los desafíos que surgen en la era de la economía digital y globalización; así como, las mejores prácticas internacionales para enfrentar estos retos, junto con las recomendaciones y políticas promovidas por la OCDE;

Que, asimismo resulta importante para los intereses nacionales participar en el mencionado evento, dado que se encuentra alineada con los lineamientos de política fiscal y tributaria establecidos en el Marco Macroeconómico Multianual 2026-2029; como es la adopción de las medidas de política tributaria recomendadas por la OCDE, las cuales constituyen una hoja de ruta nacional orientada a incrementar la recaudación y reducir la informalidad;

Que, en ese sentido, resulta de interés nacional e institucional la participación en el aludido evento de la señora Haymeet Mirella Calixto Gutierrez, Especialista de la Dirección de Consumo y de Tributación sobre el Comercio Exterior de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, toda vez que la Dirección de Consumo y de Tributación sobre el Comercio Exterior es la encargada de formular, proponer y evaluar los lineamientos de política tributaria en materia de consumo, así como formular los proyectos de normas que permitan la implementación de la política tributaria del gobierno nacional vinculada a los impuestos al consumo y al comercio exterior;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, regulan la autorización de viajes al exterior del indicado personal, señalando que los mismos deben sustentarse en el interés nacional o institucional;

Que, en consecuencia, resulta pertinente autorizar el viaje en comisión de servicios de la señora Haymeet Mirella Calixto Gutierrez, Especialista de la Dirección de Consumo y de Tributación sobre el Comercio Exterior de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, a la ciudad de París, República Francesa, del 24 al 30 de enero de 2026, de conformidad con el itinerario de viaje propuesto, para los fines expuestos en los considerandos precedentes, siendo que, los gastos correspondientes a los pasajes aéreos y viáticos son asumidos con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias; y, la Resolución Ministerial N° 131-2024-EF/43, que aprueba

la Directiva N° 002-2024-EF/43.06 "Disposiciones y Procedimientos para la autorización de viajes en comisión de servicios al exterior del país del Ministerio de Economía y Finanzas";

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje en comisión de servicios de la señora Haymeet Mirella Calixto Gutierrez, Especialista de la Dirección de Consumo y de Tributación sobre el Comercio Exterior de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, a la ciudad de París, República Francesa, del 24 al 30 de enero de 2026, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Los gastos correspondientes a los pasajes aéreos y viáticos que demanda el viaje autorizado en el artículo precedente son cubiertos con cargo a la Unidad Ejecutora 001 - Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con el siguiente detalle:

Pasajes aéreos	:	US\$ 3 130,61
Viáticos (3 + 2)	:	US\$ 2 700,00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la comisionada autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, debe presentar a la Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la comisionada cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DENISSE MIRALLES MIRALLES  
Ministra de Economía y Finanzas

2477564-1

## Resolución Directoral que aprueba el "Ranking de Cumplimiento de Metas de los Tramos I, II y III correspondiente al año 2024 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal"

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0002-2026-EF/50.01

Lima, 16 de enero de 2026

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal; el mismo que fue denominado Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que el PI es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional, el cual tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales; y como objetivos específicos: i) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución

de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, ii) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales; estableciendo que los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo, así como los requisitos y metas que deben cumplir para que los Gobiernos Locales accedan al referido PI, son establecidos mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 318-2023-EF y modificatorias, se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los Tramos I, II y III correspondientes al año 2024, y se dicta otras disposiciones;

Que, el artículo 15 de los citados Procedimientos establece que la Dirección General de Presupuesto Público elabora el "Ranking de cumplimiento de metas", considerando los resultados finales de verificación del cumplimiento de las metas de los tramos I, II y III del PI 2024, el mismo que se aprueba mediante resolución directoral hasta cincuenta (50) días calendario posteriores a la publicación de los resultados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0038-2024-EF/50.01, se aprobaron los Resultados finales del cumplimiento de las metas del Tramo I del año 2024 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0009-2025-EF/50.01, se aprueban los Resultados finales del cumplimiento de las metas del Tramo II del año 2024 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0019-2025-EF/50.01, se aprueban los Resultados finales del cumplimiento de las metas del Tramo III del año 2024 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal;

Que, en consecuencia, corresponde emitir la resolución directoral que aprueba el "Ranking de Cumplimiento de Metas de los Tramos I, II y III correspondiente al año 2024 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal";

En uso de las facultades conferidas en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y el artículo 15 de los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los Tramos I, II y III correspondientes al año 2024 y dicta otras disposiciones, aprobados mediante el Decreto Supremo N° 318-2023-EF, y modificatorias;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Objeto

Aprobar el "Ranking de Cumplimiento de Metas de los Tramos I, II y III correspondiente al año 2024 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal" conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

#### Artículo 2.- Publicación

La presente Resolución Directoral y el Anexo se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LOLI JHOVER CHÁVEZ CABRERA  
Director  
Dirección General de Presupuesto Público

2477973-1

## EDUCACIÓN

**Aprueban la Norma Técnica "Disposiciones para el otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas de los recursos financieros otorgados mediante subvenciones a favor de entidades privadas sin fines de lucro e instituciones comprendidas en el acuerdo internacional aprobado por Decreto Ley N° 23211, para la implementación de propuestas de servicio educativo en el ámbito rural en instituciones educativas públicas que brindan el servicio educativo bajo los Modelos de Servicio Educativo de Secundaria con Residencia Estudiantil, Secundaria en Alternancia y Secundaria Tutorial, del ámbito rural"**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 024-2026-MINEDU

Lima, 16 de enero de 2026

VISTOS, los documentos que conforman el Expediente N° DISER2025-INT-1136117; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el sector educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación;

Que, asimismo, de acuerdo al literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley N° 31224, el Ministerio de Educación, dentro del ámbito de su competencia, tiene dentro de sus funciones técnico-normativas, la de aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad; y que el Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos, y la universalización de la educación básica;

Que, la Ley N° 31472, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la implementación y equipamiento de residencias estudiantiles en zonas rurales del Perú, tiene como finalidad que se priorice su funcionamiento que permita el acceso a la educación universal de alumnos de educación básica regular en las zonas rurales, en especial de aquellas poblaciones que se encuentran en situación de pobreza y pobreza extrema;

Que, con el Decreto Supremo N° 013-2018-MINEDU, se aprueba la Política de Atención Educativa para la Población de Ámbitos Rurales; la misma que busca garantizar un servicio educativo pertinente de acuerdo con las características, necesidades y demandas socioculturales de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores, que viven en zonas rurales, que les permitan desplegar una trayectoria educativa satisfactoria y desarrollar sus competencias de manera integral; y que tiene como objetivos prioritarios los siguientes: asegurar la accesibilidad de los servicios educativos de calidad a estudiantes de ámbitos rurales; mejorar la práctica pedagógica, especialización y calidad del desempeño docente; garantizar el curso oportuno de la trayectoria educativa de la población de ámbitos rurales; y mejorar las condiciones de bienestar de los estudiantes y docentes de ámbitos rurales;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 204-2021-MINEDU, se crea el nuevo "Modelo de Servicio Educativo Secundaria en Alternancia", cuya finalidad es establecer orientaciones para el desarrollo de un servicio educativo pertinente a